



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE
NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 014-
REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA -2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX
REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS
DE BIBLIOTECA**

Código del documento: REG: 014-REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA-2019

Revisión

Fecha: 17/06/2019


DIRECTOR ACADÉMICO

Aprobación

Fecha: 24/06/2019

24 JUN 2019

Resolución de Consejo Directivo
Nro. 007-2019-SFX-AREQUIPA





SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE
NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 014-
REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA -2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA**

**ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER
ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ÍNDICE

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO II: SERVICIOS DE BIBLIOTECA.
CAPÍTULO III: USUARIOS DE BIBLIOTECA.
CAPÍTULO IV: PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIAL
BIBLIOGRÁFICO.
CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES.
CAPÍTULO VI: MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ESPECIAL.
DISPOSICIONES FINALES.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES:

El presente reglamento regula los servicios que ofrece la Biblioteca de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**.

ARTÍCULO 2.- MISIÓN:

La Biblioteca de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX** es un área que tiene la misión de proporcionar el acceso a los recursos de información para la enseñanza, la





SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE
NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 014-
REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA -2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

investigación y la extensión, buscando contribuir con los objetivos de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**.

La finalidad de la Biblioteca es satisfacer las necesidades de información de la comunidad académica, facilitando el acceso y promoviendo la difusión del material bibliográfico colaborando así en los procesos de creación del conocimiento.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES:

Son funciones del servicio de biblioteca:

- a. Atender a los usuarios en sus necesidades de información.
- b. Velar por la actualización, desarrollo y preservación del material bibliográfico de la Escuela de Postgrado San Francisco Xavier Escuela de Negocios SFX, mediante la ejecución de procesos técnicos y complementarios.
- c. Organizar actividades orientadas a difundir permanentemente los servicios de biblioteca.
- d. Implementar procedimientos y políticas tendientes a la mejora continua de sus servicios.
- e. Mantener un horario de atención acorde a las necesidades de la comunidad de la Escuela de Postgrado San Francisco Xavier Escuela de Negocios SFX.

**CAPÍTULO II
SERVICIOS DE BIBLIOTECA**

ARTÍCULO 4.- SERVICIOS DE BIBLIOTECA:

La Biblioteca ofrece los siguientes servicios:

- a) Acceso al fondo bibliográfico, en su diversidad de soportes físicos y digitales (libros, revistas, CD's, DVD's, tesis, y otros).
- b) Servicio de estantería cerrada.
- c) Préstamo de material bibliográfico a sala de lectura.





SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE
NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 014-
REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA -2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

- d) Préstamo de material bibliográfico a domicilio.
- e) Acceso a catálogo de libros físicos.
- f) Acceso a biblioteca digital Dialnet Plus.
- g) Servicio de orientación al usuario y referencia.

El encargado de Biblioteca, en coordinación con el Consejo Directivo, puede implementar nuevos servicios, modificar los existentes o suspender servicios de manera temporal, sin necesidad de modificar el presente reglamento.

**CAPÍTULO III
USUARIOS DE BIBLIOTECA**

ARTÍCULO 5.- USUARIOS REGULARES:

Son usuarios regulares del servicio de biblioteca, aquellas personas que mantienen vínculo vigente con la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, como alumnos, docentes y personal administrativo.

- a) Estudiantes de postgrado y/o post título que cuenten con matrícula vigente.
- b) Docentes y administrativos de la ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX.
- c) Antiguos estudiantes, registrados como tales.
- d) Estudiantes de instituciones con los que se mantenga suscrito convenio para el uso de los servicios de Biblioteca.
- e) Es responsabilidad de las áreas competentes, remitir la relación de los usuarios que deben ser incorporados a la base de datos de Biblioteca con el objeto de crear el usuario correspondiente de los servicios de la misma.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS:

Son derechos de los usuarios del servicio de Biblioteca:





SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE
NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 014-
REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA -2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

- a) Acceder a los servicios de Biblioteca sin más restricciones que las señaladas en el presente reglamento.
- b) Al buen trato y respeto de parte del personal de la Biblioteca.
- c) A solicitar información sobre los servicios que ofrece la Biblioteca.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES:

Son obligaciones de los usuarios del servicio de Biblioteca:

- a) Mantener en la sala de lectura un ambiente de tranquilidad que propicie el estudio y respeto entre los usuarios, por consecuencia dentro de las instalaciones de Biblioteca no está permitido:
 - Hablar en voz alta.
 - Hablar por teléfono celular.
 - Consumir alimentos o bebidas.
- b) Utilizar con responsabilidad las instalaciones y material bibliográfico que la Biblioteca pone a su disposición.
- c) Tratar con respeto al personal de Biblioteca.

**CAPÍTULO IV
PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PARA PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:

- a) Tener vínculo institucional vigente.
- b) Estar habilitado como usuario de Biblioteca.
- c) No tener sanción pendiente impuesta por alguna infracción contemplada en el presente reglamento o en los reglamentos de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX** y que aún no haya sido levantada con la Biblioteca o con otra instancia de la Escuela de Postgrado SFX.
- d) Acreditar el vínculo con la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**.

Artículo 9.- PRÉSTAMO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:

- a) El préstamo se podrá solicitar a domicilio y en sala de lectura.





- b) Los plazos de préstamo a domicilio estarán sujetos a la disponibilidad y demanda del material bibliográfico.
- c) El préstamo de tesis será exclusivamente para lectura en la sala de biblioteca, está prohibida la reproducción total o parcial mediante fotocopias, fotografías o copias digitales, sin autorización previa, expresa y escrita de los copropietarios de la tesis.
- d) Está prohibida la reproducción integral del material bibliográfico en cualquiera de sus soportes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- e) Están exceptuados de préstamo a domicilio:
 - Los materiales de referencia: diccionarios, revistas, folletos, almanaques, memorias y estadísticas.
 - El material bibliográfico en soporte digital: CD y DVD.
 - Material bibliográfico en proceso técnico o encuadernación.
- f) Para el préstamo de material bibliográfico se observarán los siguientes criterios:

Tipo de Usuario	Cantidad	Plazo a domicilio
Estudiantes de postgrado y post título.	04 libros	07 días
Docentes	04 libros	07 días
Docente investigador acreditado	10 libros	60 días
Personal administrativo	04 libros	02 días

¹Decreto Legislativo 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, del 23 de abril de 1996.

ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:

Cumplido el plazo de préstamo, el usuario deberá devolver el material bibliográfico, el incumplimiento de las condiciones de préstamo determinará la aplicación de las sanciones que señale el presente reglamento. El usuario podrá solicitar la renovación del préstamo de material bibliográfico, la renovación estará sujeta a la demanda y disponibilidad del material bibliográfico.





**CAPÍTULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 11.- INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento constituye una infracción pasible de sanción, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en los reglamentos de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX.**

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES:

Constituye infracción:

- a) El incumplimiento del plazo de devolución del material bibliográfico.
- b) El deterioro o pérdida del material bibliográfico.
- c) Levantar la voz al interior de la sala de lectura o las salas de estudio.
- d) Introducir alimentos o bebidas.
- e) Deteriorar o dañar de alguna forma la infraestructura, mobiliario de biblioteca.
- f) Las conductas señaladas como infracción en los reglamentos de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX.**

ARTÍCULO 13.- APLICACIÓN DE SANCIONES:

Para la aplicación de sanciones se tendrá en consideración los siguientes criterios:

Infracción	Sanción	Duración
Incumplimiento del plazo de devolución de material bibliográfico.	Inhabilitación en el uso de los servicios de biblioteca de cinco días.	Hasta el cumplimiento de la sanción impuesta.
Deterioro del material bibliográfico.	Inhabilitación en el uso de los servicios de la Biblioteca.	Hasta la cancelación del costo de reparación del material bibliográfico.





SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE
NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 014-
REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA -2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

Daño irreparable o pérdida del material bibliográfico.	Inhabilitación en el uso de los servicios de biblioteca.	Hasta que se cumpla con la reposición del material bibliográfico dañado o perdido.
Daño o deterioro de la infraestructura de la Biblioteca.	Inhabilitación en el uso de los servicios de la Biblioteca.	Hasta la reparación o reposición de la infraestructura dañada.
Conversar o levantar la voz.	Amonestación verbal. Invitación a retirarse de la sala de biblioteca en caso de reincidencia.	No aplica.
Introducir alimentos o bebidas.	Amonestación verbal. Invitación a retirarse de la sala de biblioteca en caso de reincidencia.	No aplica.

Para la reposición del material bibliográfico, el usuario deberá asumir el costo de un ejemplar igual al original que fuera perdido o dañado de forma irreparable.

El personal encargado de biblioteca puede proponer la adquisición de otro título de un valor igual al material bibliográfico perdido o dañado de forma irreparable.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

La aplicación de sanciones por infracción contemplada en el presente reglamento será responsabilidad del personal encargado de Biblioteca, quien dará cuenta de las mismas al Consejo Directivo, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, en los casos que se estime necesario.





SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO PARA EL USO
DE LOS SERVICIOS DE
BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE
POSTGRADO SAN FRANCISCO
XAVIER ESCUELA DE
NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 014-
REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA -2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**CAPÍTULO VIII
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ESPECIAL**

ARTÍCULO 15.- Es considerado material bibliográfico especial, aquel que, por su antigüedad, temática, rareza, riqueza, valor histórico o cultural merece un cuidado y tratamiento distinto con respecto al resto del fondo bibliográfico de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX.**

ARTÍCULO 16.- La calificación de material bibliográfico especial será aprobada por el Consejo Directivo a propuesta del personal encargado de Biblioteca.

ARTÍCULO 17.- Las condiciones de uso y préstamo de material bibliográfico especial, serán establecidos por la política de uso de colecciones especiales y por las políticas específicas que se adopten para cada colección.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 18.- Durante el periodo de inventario anual, los servicios de Biblioteca quedan restringidos y se suspende el préstamo de material bibliográfico en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 19.- Todas aquellas personas que utilicen los servicios de Biblioteca se encuentran sujetas a las disposiciones del presente reglamento en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 20.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el personal encargado de la Biblioteca en coordinación con el Consejo Directivo.

Arequipa, 24 de Junio del 2019.


ALEJANDRO RODRÍGUEZ VARGAS

**DIRECTOR ACADÉMICO
ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER
ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**

